



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva  
[juzgadovillanueva@hotmail.com](mailto:juzgadovillanueva@hotmail.com)  
[j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 15 # 14-61 Villanueva  
Telefax 7166231

Ejecutivo  
2020-000150-  
00

Villanueva, Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: COOMULTAGRO LTDA  
DEMANDADOS: YAMILE RONDON OTROS  
RADICADO No 6888724089001-2020-000150-00

La representante legal de la parte demandante junto con su apoderada y los demandados, allegan escritos en los que solicitan se suspenda el proceso por el término de diez (10) meses, es decir, hasta el 28 de febrero 2022 por haber llegado a un acuerdo de pago.

Para resolver el despacho tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 161 del CGP, establece:

*"Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*

Al analizar la petición se tiene que esta cumple con lo regulado en el numeral 2., de la referida norma, por tal motivo

El Juzgado Promiscuo Municipal De Villanueva S.,

DISPONE:

ACEPTAR la petición elevada por las partes y en consecuencia se ordena SUSPENDER el presente proceso a partir de la fecha hasta el 28 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE:

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE  
Juez